

**RES. 14/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020**

**(E. E. N° 2017-17-1-0003878, Ent. N° 4998/19)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por Presidencia de la Republica Oficina de Planeamiento y Presupuesto ("OPP"), relacionadas con un nuevo proyecto de adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 7 de julio de 2017 con el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País ("Uruguay XXI");

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal por Resolución N° 2101/17, de 5 de julio de 2017, acordó no formular observaciones al Convenio de Cooperación suscrito el 7 de julio de 2017 con el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), cometiendo al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de hasta \$ 11:000.000, previa verificación del dictado de la Resolución por el Ordenador competente y de la imputación del gasto con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**2)** que con fecha 7 de julio de 2017, OPP (en ejercicio de atribuciones delegadas) dictó la Resolución N° 65/2017 resolviendo la suscripción del convenio y la transferencia por el monto referido, por lo que, en igual fecha se celebró el convenio por el plazo de un año. A su vez, el Contador Auditor de este Tribunal, con fecha 25 de julio de 2017, intervino preventivamente el gasto;

**3)** que, con posterioridad se celebró una adenda por la que se acordó ampliar el plazo de vigencia del contrato por doce meses más

(hasta el 7 de julio de 2019) y por el mismo monto inicialmente pactado, lo que fue considerado por este Tribunal en Sesión del 11/04/2018 sin merecer observaciones (Resolución N° 1205/18), cometiendo la intervención del gasto al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;

**4)** que con fecha 25/04/2018, OPP dictó la Resolución N° 35/2018 resolviendo la suscripción de la adenda y la transferencia por el monto de hasta \$ 11:000.000;

**5)** que, más tarde se gestionó una segunda adenda al Convenio, por la cual se amplió la vigencia del contrato por doce meses más (hasta el 7 de julio del 2020) y por el mismo monto inicialmente pactado, lo que, habiendo sido considerado en Sesión del 25/04/2019, no mereció observaciones por parte de este Tribunal (Resolución N° 1057/19), cometiéndose la intervención del gasto al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;

**6)** que con fecha 8 de mayo de 2019, OPP dictó la Resolución N° 50/2019 resolviendo la suscripción de la adenda y la transferencia por el monto de hasta \$ 11:000.000 y la Contadora Auditora de este Tribunal intervino preventivamente el gasto el 13/05/2019, y la adenda se suscribió el 16/05/2019;

**7)** que, en esta oportunidad, se remite un tercer proyecto de adenda por el que se extiende el período de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2020, comprometiéndose al desembolso de la suma de \$ 11:000.000 durante la extensión del plazo proyectada;

**8)** que se aporta: **(a)** proyecto de resolución de la Dirección de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, aprobando la suscripción de la nueva adenda gestionada, y comprometiéndose a aportar hasta la suma de \$ 11:000.000 a ser ejecutados durante el Ejercicio 2020 hasta la finalización del convenio; **(b)** proyecto de adenda a suscribirse, disponiendo la extensión del plazo del convenio hasta el 31 de diciembre del 2020;

(c) Informe del Departamento Financiero de la Presidencia de la República, de fecha 12 de diciembre del 2019, por el que se deja constancia que en el Ejercicio 2020 se procederá a reasignar crédito al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" en el Inciso 24 "Diversos créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", de \$11:000.000;

**CONSIDERANDO: 1)** que la adenda remitida es una prórroga del contrato vigente, que fuera oportunamente intervenido sin observaciones por este Tribunal;

**2)** que, si bien el convenio se encuentra con plazo vigente, las partes están facultadas para modificar el contrato y establecer un nuevo plazo de vigencia, amparadas además en la causal de excepción prevista en el Numeral 1° del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF en atención a su naturaleza jurídica;

**3)** que el Artículo 700 de la Ley 19.355 faculta a la OPP, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a reasignar anualmente asignaciones presupuestales por hasta \$ 32:000.000 de los proyectos de inversión que administra dicha Oficina en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", a proyectos de funcionamiento del mismo Inciso y Unidad Ejecutora, también administrados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**4)** que, se advierte que a los efectos del cumplimiento de lo comprometido en la adenda que se proyecta, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF;

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones a la proyectada adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 7 de julio de 2017, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI);
- 2)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de hasta \$ 11:000.000, previo control de que la resolución dictada se ajuste a las condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1968 en la redacción dada por la Resolución del 16/06/2010), y de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; asimismo, deberá verificar las rendiciones de cuentas de las sumas ya transferidas en el marco del convenio;
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante Presidencia de la República;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc